



## **REGLAS PARA DETALLISTAS DE LA LOTERÍA DE LA FLORIDA**

**JULIO 2022**

<b><u>REGLA</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
53ER19-20	Solicitud del Detallista y Lista de Tarifas	1
53ER19-21	Investigación de Antecedentes del Solicitante Detallista	2
53ER19-22	Otorgamiento de Contratos de Detallista y Certificados de Autoridad	3
53ER19-23	Cambio en la Condición del Detallista o la Titularidad del Detallista	3
53ER07-15	Suspensión y Rescisión del Contrato de Detallista	4
53ER22-14	Billetes de Lotería Instantáneos Perdidos, Robados o Dañados	6
53ER21-2	Responsabilidad del Detallista	8
53ER20-53	Venta de Billetes de Lotería	11
53ER19-26	Pago de Premios por parte de los Detallistas	14
53ER22-30	Remuneración del Detallista	15
53ER20-9	Responsabilidades del Detallista	15

*Si existiera una discrepancia entre estas reglas y las reglas publicadas en el Código Administrativo de la Florida, regirán las reglas publicadas en el Código Administrativo de Florida.*

## 53ER19-20 Solicitud del Detallista y Lista de Tarifas

### (1) Solicitantes nuevos.

- (a) Toda persona que esté interesada en contratar con la Lotería de la Florida como detallista deberá presentar el Formulario DOL-129: Solicitud del Detallista, el Formulario DOL-129-1: Solicitud del Detallista en español o el Formulario DOL-129C: Solicitud de Cuenta de Detallistas en Cadena, según corresponda.
- (b) Para el lugar de venta inicial, cada solicitante deberá pagar una tarifa de \$100.00 junto con la presentación de la correspondiente solicitud del detallista, según se establece en el párrafo (a) anterior.
- (c) Para una ubicación adicional, se debe enviar la solicitud a la Lotería de la Florida en el Formulario DOL-129, DOL-129-1, DOL-129C o el Formulario DOL-129CA: Solicitud de ubicación adicional de Cuenta de Detallistas en Cadena, según corresponda, acompañada de una tarifa de \$25.00 por cada ubicación adicional.
- (d) Cada solicitante estará sujeto a una investigación de antecedentes, la cual puede incluir la toma de huellas dactilares si la Lotería de la Florida determina que ello es necesario para completar adecuadamente dicha investigación de antecedentes.
- (e) Las organizaciones que coticen en bolsa en una bolsa nacional de valores deben presentar lo siguiente:
  1. Formulario DOL-129C, incluida la Sección 4 titulada "Información sobre organizaciones que cotizan en bolsa" y
  2. Formulario DOL-374: Declaración jurada de detallista de organizaciones que cotizan en bolsa.

El formulario DOL-374, que se proporcionará al solicitante durante el proceso de solicitud, debe ser completado por un funcionario corporativo o asesor legal, quien indicará si alguno de los funcionarios ejecutivos corporativos o su presidente ha sido condenado o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, debido a un delito grave cometido en los últimos diez años, independientemente del fallo.
- (f) Las organizaciones que no cotizan en bolsa en una bolsa nacional de valores estarán sujetas a las disposiciones de investigación de antecedentes establecidas de acuerdo con la regla de la Lotería de la Florida que rige las investigaciones de antecedentes de los solicitantes detallistas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com).

### (2) Solicitud de renovación.

Los contratos de los detallistas se renovarán mediante la celebración de un nuevo contrato de detallista. Antes del vencimiento de su contrato, el detallista deberá presentar el Formulario DOL-307: Solicitud de Renovación de Contrato, o el Formulario DOL-320: Solicitud de Renovación de Contrato de Cuenta en Cadena, y un nuevo contrato de detallista firmado por el detallista, junto con una tarifa de \$10.00 por ubicación y \$25.00 por cada nuevo funcionario, director o accionista con 10% o más de participación en la corporación desde la última solicitud. Los solicitantes de la renovación estarán sujetos a una investigación de antecedentes y se podrá requerir la toma de huellas dactilares cuando la Lotería de la Florida determine que ello es necesario para completar adecuadamente dicha investigación de antecedentes.

### (3) Cambio de ubicación.

Se debe presentar la solicitud para cambiar una ubicación a la Lotería de la Florida por lo menos treinta días antes del cambio en el Formulario DOL-129, DOL-129-1, o DOL-129C, según corresponda, y debe ir acompañada de una tarifa de \$10.00.

### (4) Las tarifas de una solicitud serán no reembolsables a menos que se deniegue la solicitud inicial porque el solicitante o la ubicación no cumplen con la evaluación de comercialización que requiere

la Lotería. En este caso, se reembolsará al solicitante la tarifa de la solicitud para esa ubicación.

- (5) Las solicitudes y los contratos posteriores, si los hubiera, no se pueden ceder ni transferir a ninguna persona o entidad.
- (6) Todo departamento, comisión, agencia o instrumento del estado, o sus subdivisiones, o todo municipio o condado, que desee firmar un contrato de detallista asumirá la responsabilidad de obtener la aprobación de cualquier otra persona, junta, comisión, agente o instrumento del estado, o sus subdivisiones, o municipio o condado, que ejerza autoridad de control sobre el solicitante.
- (7) Los siguientes formularios se tienen por reproducidos tal como se insertaran a la letra:
  - Formulario DOL-129: Solicitud de detallista, modificado 4/19
  - Formulario DOL-129-1: Solicitud de detallista en español, modificado 4/19
  - Formulario DOL-129C: Solicitud de detallista de cuenta en cadena, modificado 7/17
  - Formulario DOL-129CA: Solicitud de ubicación adicional de detallista de cuenta en cadena, modificado 7/17
  - Formulario DOL-374: Declaración jurada de detallista de organización que cotiza en bolsa, modificado 7/17
  - Formulario DOL-307: Solicitud de Renovación de Contrato, modificado 7/17
  - Formulario DOL-320: Solicitud de renovación de contrato de cuenta en cadena, modificado 7/17.

Los formularios DOL-129, DOL-129-1, DOL-129C y DOL-129CA se pueden obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com). Los formularios DOL-374, DOL-307 y DOL-320 se pueden obtener poniéndose en contacto con la oficina de Contratación de Detallistas de la Lotería de la Florida llamando al (850) 487-7714 o en [RCSupport@flalottery.com](mailto:RCSupport@flalottery.com).

(8) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.

(9) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-42, F.A.C.

*Autoridad normativa 24.105(15), 24.109(1), 24.112(1) F.S., Ley Aplicada 24.105(2), 24.112 F.S. Historia-Nuevo 15/4/19. Reemplaza a 53ER17-42.*

### **53ER19-21 Investigación de Antecedentes del Solicitante Detallista**

- (1) Se llevará a cabo una investigación de antecedentes de los solicitantes nuevos, los solicitantes de la renovación y los funcionarios, socios, directores, miembros gerentes nuevos, así como de los accionistas que tengan diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio.
- (2) Las organizaciones que coticen en bolsa en una bolsa de valores nacional deberán presentar los formularios establecidos en la norma que rige la solicitud de detallista y la lista de tarifas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o en el sitio web de detallistas de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com). La investigación de la organización incluirá una revisión de su informe crediticio comercial, estados financieros, antecedentes penales e historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
- (3) La investigación que la Lotería llevará a cabo sobre los propietarios, socios, miembros gerentes, funcionarios corporativos, directores y accionistas de organizaciones que no cotizan en bolsa en una bolsa de valores nacional incluirá lo siguiente:
  - (a) El historial de crédito al consumidor del propietario único, sus antecedentes penales y el historial de pagos de la Lotería, si los hubiera;
  - (b) El historial de crédito al consumidor del socio, sus antecedentes penales y el historial de pagos de la Lotería, si los hubiera;
  - (c) En el caso de las sociedades en comandita y las sociedades de responsabilidad limitada, se deben revelar los nombres de los miembros gerentes y el socio general, así como de cualquier socio limitado con un diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio. Estas personas serán investigadas en las siguientes áreas:
    1. Historial de crédito al consumidor, si la información de crédito comercial no está disponible o

- no es concluyente.
  - 2. Antecedentes penales.
  - 3. Historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
- (d) En el caso de las corporaciones, se deben revelar los nombres de todos los funcionarios y directores corporativos, así como de los accionistas que tengan diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio. Estas personas serán investigadas en las siguientes áreas:
- 1. Historial de crédito al consumidor, si la información de crédito comercial no está disponible o no es concluyente.
  - 2. Antecedentes penales.
  - 3. Historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
- (4) El solicitante detallista deberá otorgar una caución, un certificado de depósito u otra garantía, si durante la investigación de antecedentes se determina que dicho requisito es necesario para garantizar el pago de los ingresos provenientes de la Lotería.
- (5) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (6) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-43, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(2) FS. Historia—Nuevo 15-4-19. Reemplaza a 53ER17-43.*

### **53ER19-22 Otorgamiento de Contratos de Detallista y Certificados de Autoridad**

- (1) Los contratos de detallista autorizarán la venta de billetes de lotería.
- (2) Los contratos de detallista tendrán una duración de cuatro años y serán renovables una vez finalizado el proceso de renovación satisfactoriamente. Los contratos de detallista renovados se celebrarán previo al vencimiento del contrato existente. Si no se firma un contrato de renovación previo al vencimiento del contrato actual, la venta de billetes y la actividad de la terminal del detallista se rescindirán inmediatamente.
- (3) Después de la celebración completa del contrato de detallista, la Lotería de la Florida emitirá un Certificado de Autoridad a cada detallista para su exhibición. En el certificado de autoridad deberá figurar el nombre del detallista contratado y la dirección de los locales contratados. El certificado de autoridad deberá estar en todo momento en un lugar visible en los locales y accesible al público. El mismo no se puede ceder ni transferir.
- (4) La Lotería de la Florida está autorizada a otorgar un Certificado de Autoridad temporario a un detallista contratado para la venta de billetes de lotería en un evento especial. Los eventos especiales son actividades públicas en todo el Estado de la Florida, como ferias, festivales, conciertos y eventos deportivos, en los que la Lotería de la Florida participa como patrocinador.
- (5) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (6) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER13-14, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112 FS. Historia-Nuevo- 15-4-19. Reemplaza a 53ER13-14.*

### **53ER19-23 Cambio en la Condición del Detallista o la Titularidad del Detallista**

- (1) Cambio en la condición del detallista.  
El detallista y todas las personas que figuren en la solicitud o solicitud de renovación del detallista deberán informar a la Lotería si ocurriera cualquiera de los eventos adversos enumerados a continuación durante la vigencia del contrato del detallista:
  - (a) arresto o condena de, o entrada de una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito punible como un delito grave o un delito que involucra abuso de honestidad o juegos de azar o apuestas;
  - (b) morosidad en el pago de impuestos con el gobierno federal o autoridad tributaria dentro del

- Estado de la Florida; o
- (c) declaración de quiebra voluntaria o involuntaria. La notificación se hará por escrito dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia de los eventos enumerados en los párrafos anteriores (1)(a) y (b). La notificación por el inicio de un caso de quiebra se hará inmediatamente. La notificación debe enviarse primero por correo electrónico a la Lotería de la Florida en: [RCSupport@flalottery.com](mailto:RCSupport@flalottery.com) seguida de una carta de notificación enviada a: Florida Lottery, Retailer Contracting, 250 Marriott Drive, Tallahassee, Florida 32399-6573.
- (2) Cambio en la titularidad del detallista.
- (a) No se pueden ceder ni transferir los certificados de autoridad ni los contratos de detallista entre personas o ubicaciones. Para evitar la interrupción o cancelación de la venta de billetes de lotería, cualquier cambio en la titularidad del establecimiento comercial de un detallista estará precedido por la presentación y aprobación de una Solicitud de Detallista, según lo dispuesto en las reglas de la Lotería de la Florida que rigen las solicitudes de detallistas y la emisión de un nuevo Certificado de Autoridad. Se puede obtener una copia de la regla vigente que rige las solicitudes de detallistas en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com).
- (b) Cualquiera de los siguientes se considerará un cambio de titularidad:
1. Venta del negocio.
  2. Cambio en la forma de titularidad del negocio.
  3. Cambio de socios generales en una sociedad en comandita o sociedad colectiva.
  4. Fallecimiento de un propietario único.
- (c) El detallista deberá notificar a la Lotería inmediatamente en caso de ocurrencia o inminente ocurrencia de cualquiera de las condiciones de cambio de titularidad enumeradas en los párrafos anteriores.
- (d) Si el detallista es una corporación o sociedad de responsabilidad limitada, deberá notificar inmediatamente a la Lotería si se produce un cambio entre los funcionarios o directores, miembros gerentes o transferencias del diez por ciento o más de sus acciones corporativas. La notificación se dará mediante la presentación de una solicitud de detallista y siguiendo los procedimientos establecidos en las reglas de la Lotería de la Florida que rigen las solicitudes de detallistas. Si como resultado de su investigación, la Lotería determina que un nuevo funcionario, director, miembro gerente o accionista del diez por ciento o más de las acciones corporativas habría causado que se denegara la solicitud inicial del detallista, el detallista tendrá la oportunidad de terminar su relación con el funcionario, director, miembro gerente o accionista. Si el detallista no interrumpe la relación, la Lotería rescindiré el contrato del detallista. Una tarifa por la investigación de antecedentes no reembolsable de \$25 por persona investigada acompañará el aviso del cambio por parte del detallista.
- (3) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (4) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-44, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS, Ley Aplicada 24.112 FS. Historia—Nuevo 15-4-19, Reemplaza a 53ER17-44.*

### **53ER07-15 Suspensión y Rescisión del Contrato de Detallista**

- (1) El detallista podrá rescindir su contrato en cualquier momento previa notificación por escrito a la Lotería.
- (2) La Lotería revisará el contrato de un detallista y cualquier solicitud presentada posteriormente para un nuevo contrato, si el detallista no ha cumplido con los términos del contrato detallista actual o anterior, o en cualquiera de las circunstancias enumeradas a continuación, y, en función de los hallazgos de su revisión, determinará si suspender o rescindir el contrato actual o rechazar la solicitud presentada más adelante.

- (a) El detallista ha proporcionado información falsa o engañosa para obtener o intentar obtener un contrato de detallista y un certificado de autoridad.
  - (b) El detallista ha sido condenado por, o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito punible como un delito grave; o ha sido condenado por, o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito relacionado con el juego.
  - (c) El detallista tiene deudas tributarias pendientes con el gobierno federal o una autoridad tributaria dentro del Estado de Florida.
  - (d) El detallista ha puesto en peligro la integridad, seguridad o funcionamiento eficiente de la Lotería.
  - (e) La titularidad o ubicación del negocio ha cambiado.
  - (f) El detallista no ha contabilizado con precisión los billetes de lotería, los ingresos o los premios según lo establece la Lotería.
  - (g) El detallista no remitió el dinero adeudado a la Lotería o ha incurrido en mora.
  - (h) El detallista ha cometido fraude, engaño o tergiversación respecto de la Lotería o de alguna persona que le compró un billete de lotería.
  - (i) El detallista ha vendido un billete de lotería o pagado un premio a una persona menor de dieciocho (18) años de edad.
  - (j) El detallista ha vendido un billete de lotería en un lugar que no es el lugar autorizado en su Certificado de Autoridad.
  - (k) El detallista no ha exhibido de manera prominente su Certificado de Autoridad en el lugar de ventas aprobado.
  - (l) El detallista no ha exhibido y mantenido de manera prominente las exhibiciones / dispensadores de billetes y los materiales del punto de venta proporcionados por la Lotería.
  - (m) El detallista no ha hecho que la información del punto de venta de los productos de lotería sea accesible al público.
  - (n) El detallista ha vendido billetes a un precio distinto al establecido por la Lotería.
  - (o) El detallista ha violado alguna regla o normativa establecida por la Lotería.
  - (p) El detallista ha violado alguna directiva o instrucción emitida por la Lotería.
  - (q) El detallista ha violado alguna disposición del Capítulo 24, leyes de la Florida.
  - (r) La reputación del detallista ya no es compatible con la protección del interés público.
  - (s) El detallista ha cambiado de manera esencial algún factor considerado por la Lotería en la selección del detallista.
  - (t) El detallista ha participado en conductas perjudiciales para la confianza pública en la Lotería.
  - (u) El detallista ha intercambiado un talonario, billete, o stock de billetes con otro detallista o ubicación.
  - (v) El detallista ha comprado un talonario o billete a otro detallista de la lotería para su reventa.
  - (w) El detallista ha cobrado una tarifa para canjear un billete de lotería o ha requerido que un cliente compre otro artículo para poder comprar un billete de lotería.
  - (x) El detallista ha pagado un premio de \$600 o más.
  - (y) El detallista ha violado las reglas o políticas de ética de la Lotería.
- (3) La Lotería revisará el contrato del detallista que tenga el promedio más bajo de ventas semanales de billetes de todos los detallistas de la Lotería en todo el estado que hayan estado activos durante al menos 26 semanas, a partir del momento en que reciba una solicitud de detallista de un negocio cuyas ventas se hayan proyectado exceder el promedio de ventas semanales del detallista que está bajo revisión y rescindiré dicho contrato detallista, sujeto a consideraciones de conveniencia pública (si el detallista está en una ubicación remota o si hay otros detallistas disponibles dentro de una distancia razonable); si hay circunstancias atenuantes que han afectado negativamente al volumen de ventas (por ejemplo, el negocio del detallista es estacional; la construcción en la calle ha causado una disminución temporal en el volumen de ventas normal u otros factores de naturaleza temporal); el impacto, si lo hubiere, en el estado de un detallista corporativo o de cadena (múltiples ubicaciones)

si se retira una terminal de una de las ubicaciones del detallista; y el impacto, si lo hubiere, en el nivel general de participación de los negocios de minorías como detallistas de la Lotería.

- (4) Si un detallista posee múltiples ubicaciones, la restricción, suspensión o rescisión de una (1) ubicación dará lugar a la restricción, suspensión o rescisión de las demás.
- (5) La Lotería revisará un contrato de detallista para su suspensión inmediata sin previo aviso si la Lotería determina que la suspensión inmediata es necesaria para garantizar la integridad, seguridad, honestidad o imparcialidad de la operación de la Lotería. Las razones que darían lugar a tal determinación incluyen, por ejemplo, circunstancias en las que el detallista intencionalmente no ofrece un billete o cupón al jugador.
- (6) La Lotería revisará un contrato de detallista para la suspensión temporal si la Lotería determina que el detallista, o cualquiera de sus funcionarios, directores o empleados ha sido arrestado por cualquier violación de la ley que ocurra en las instalaciones del detallista, como manejar bienes robados y la venta ilegal de sustancias reguladas o el mantenimiento de un inmueble para tal fin.
- (7) El detallista cuyo contrato ha sido rescindido por las razones establecidas en el párrafo (2) (b) anterior tiene prohibido volver a solicitar un contrato de detallista por un período de un (1) año a partir de la fecha de la condena o la declaración de culpabilidad; se rechazará toda solicitud que se reciba durante este período de tiempo.

Al revisar una solicitud posterior de dicho detallista, la Lotería considerará los siguientes factores:

- (a) Si el detallista ha recibido un indulto o si se le han restituido sus derechos civiles.
  - (b) Si, después de tal condena o declaración de culpabilidad, el detallista ha participado en el tipo de comercio respetuoso de la ley y de buena ciudadanía que reflejaría bien la integridad de la Lotería. Algunos ejemplos de esta conducta serían la participación activa y sostenida en organizaciones o actividades de servicio a la comunidad y la participación activa sostenida en asociaciones profesionales o comerciales. Para ser considerado por la Lotería, dicho comercio que obedece las leyes y de buena ciudadanía debe ser de suficiente duración y grado como para compensar cualquier efecto negativo en la reputación del detallista y, por asociación, la reputación de la Lotería. En virtud de este párrafo, la responsabilidad recae en el detallista de demostrar a satisfacción de la Lotería que el detallista ha participado en el tipo de comercio respetuoso de la ley y de buena ciudadanía que reflejaría bien en la integridad de la Lotería.
  - (c) Si el detallista es una empresa, asociación, sociedad, fideicomiso, corporación u otra entidad, la Lotería considerará si el detallista ha terminado su relación con la persona cuyas acciones contribuyeron directamente a la condena o declaración de culpabilidad.
- (8) El único recurso de un detallista después de la rescisión o suspensión de su contrato de detallista es una acción civil, según corresponda.

*Autoridad normativa 24.109(1) 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(5) FS. Historia--Nuevo 16-3-07. Reemplaza a 53ER06-24.*

### **53ER22-14 Billetes de Lotería Instantáneos Perdidos, Robados o Dañados**

- (1) Requisito de notificar.
  - (a) Tras el robo, pérdida o daño de billetes de lotería instantáneos, el detallista deberá notificar inmediatamente el incidente a la División de Seguridad de la Lotería, número (850) 487-7752.
  - (b) A los efectos de esta regla, no se considerará "billetes dañados" a los billetes que se le hayan quitado el látex o que hayan sido "raspados" y no se aceptarán para el ajuste de la cuenta del detallista.
- (2) Billetes inactivos. Si los billetes de un talonario se pierden, roban o dañan antes de que el talonario haya sido activado, se cobrará al detallista una tarifa de servicio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del talonario, menos la comisión sobre la venta, excepto en los siguientes casos:

- (a) Si el detallista proporciona a la Lotería una copia de un informe policial que indica el robo de billetes, se le cobrará una tarifa de servicio no reembolsable de cinco dólares (\$5.00) por cada talonario reportado como robado.
  - (b) Al detallista no se le cobrará una tarifa de servicio por los talonarios que falten en un envío, siempre que el detallista informe a la Lotería que faltan los talonarios, dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción del envío.
  - (c) A un detallista no se le cobrará una tarifa de servicio por los talonarios dañados por el proveedor, siempre que dichos daños se informen a la Lotería dentro de los siete (7) días a partir de la recepción del envío que contiene los talonarios dañados.
- (3) Billetes activos.
- (a) Si los billetes de un talonario que contiene billetes ganadores de nivel bajo se pierden, roban o dañan después de haber activado el talonario, al detallista se le cobrará el valor de venta minorista del talonario de billetes multiplicado por el porcentaje de billetes ganadores de nivel bajo canjeados al momento en que se informa que el talonario se ha perdido, robado o dañado, menos la comisión sobre ventas del detallista.
  - (b) Si los billetes de un talonario que no contiene billetes ganadores de nivel bajo se pierden, roban o dañan después de haber activado el talonario, al detallista se le cobrará el valor de venta minorista del número de billetes que han sido validados para el pago al momento en que se informa que el talonario se ha perdido, robado o dañado, menos la comisión sobre ventas del detallista.
- (4) Billetes liquidados.
- (a) Si un detallista liquida un talonario que contiene billetes ganadores de nivel bajo y posteriormente reporta billetes no vendidos como perdidos, robados o dañados, se le acreditará una cantidad equivalente al valor de venta minorista del talonario menos la cantidad calculada como se establece en el párrafo (3)(a) anterior.
  - (b) Si un detallista liquida un talonario que no contiene billetes ganadores de nivel bajo y posteriormente reporta billetes no vendidos como perdidos, robados o dañados, se le acreditará una cantidad equivalente al valor de venta minorista del talonario menos la cantidad calculada como se establece en el párrafo (3)(b) anterior.
- (5) El detallista deberá devolver a la Lotería los billetes que haya recuperado después de reportar los billetes como perdidos, robados o dañados.
- (6) Pago de Billetes. La contabilidad de los billetes perdidos, robados o dañados se reflejará en el Informe de Liquidación semanal del detallista, de la siguiente manera:
- (a) El monto adeudado a la Lotería por los talonarios activos y el monto adeudado al detallista por los talonarios liquidados que contengan billetes ganadores de nivel bajo se incluirán con el valor de venta del talonario.
  - (b) El monto adeudado a la Lotería por los talonarios inactivos y los talonarios que no contengan billetes ganadores de nivel bajo se reflejará como un ajuste. No se realizará ningún ajuste en la cuenta del detallista luego de la devolución a la Lotería de billetes activos perdidos, robados o dañados recuperados por el detallista después de reportar los billetes como perdidos, robados o dañados.
- (7) En el caso de que los talonarios de billetes se pierdan, roben o dañen por razones de fuerza mayor, la Lotería de la Florida se reserva el derecho de eximir la evaluación de los cargos conforme a esta regla. Con el fin de determinar si se exime una evaluación, la Lotería considerará factores tales como el número de incidencias anteriores de billetes perdidos, robados o dañados por el detallista en cuestión, si los hubiera; si el detallista había tomado precauciones para evitar la incidencia de billetes perdidos, robados o dañados; y si el detallista había aplicado las recomendaciones de prevención de pérdidas formuladas por la Lotería antes de la incidencia de billetes perdidos, robados o dañados. A los efectos de este documento, "fuerza mayor" incluye actos fortuitos, acción de los elementos, incendio, explosión, racionamiento, guerra, disturbios civiles u otros sucesos similares.



(8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER08-43, Código Administrativo de Florida, con vigencia del 1 de julio de 2008.

*Autoridad normativa 24.109(1), 24.105(9)(j), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112, 24.114 FS. Historia-Nuevo 11/3/22. Reemplaza a 53ER08-43.*

## **53ER21-2 Responsabilidad del Detallista**

(1) Responsabilidad respecto de los billetes. Cada detallista será responsable de todos los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados generados, todos los billetes de lotería de juegos raspaditos (también conocidos como billetes de lotería de juegos instantáneos) aceptados y todos los fondos recaudados por el detallista por la venta de billetes de lotería. El término "juego de terminal computarizado" incluirá los juegos de Sorteo y los juegos de Juego Rápido.

(a) Responsabilidad respecto de los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados. Cada detallista es responsable ante la Lotería de la Florida ("Lotería") por todos los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados generados por cualquier empleado o representante de ese detallista, menos los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados cancelados y los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados devueltos para un crédito de ajuste. Los criterios y procedimientos para un crédito de ajuste se exponen a continuación.

1. El detallista puede recibir un crédito de ajuste de ventas en las siguientes circunstancias:
  - a. El billete de lotería de juegos de terminal computarizados no se imprimió y la transacción está marcada con un asterisco (\*) en el Informe de historial de transacciones; siempre que el detallista envíe por correo el Informe del historial de transacciones del juego de terminal computarizado a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción, o
  - b. El billete de lotería de juegos de terminal computarizados se imprime mal o se corta mal y la cantidad en dólares es visible y siempre que el detallista envíe por correo el billete de lotería de juegos de terminal computarizados junto con un Formulario de Solicitud de Ajuste DOL-493, modificado el 12/20, a la Lotería dentro de los treinta (30) días de la fecha de la transacción. El Formulario DOL-493 se tiene reproducido como si se insertara a la letra, pudiéndose obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com).
2. El detallista también puede recibir crédito de ajuste en las siguientes circunstancias, siempre que informe el problema a la Lotería dentro de las dos (2) horas de la venta; antes de que el juego se cierre para el siguiente sorteo disponible; o antes del final del día de juego, lo que ocurra primero (colectivamente "período para informar").
  - a. El billete de lotería de juegos de terminal computarizados no se imprimió y la transacción no está marcada con un asterisco (\*) en el Informe de historial de transacciones.
  - b. El billete de lotería de juegos de terminal computarizados se imprime mal o se corta mal y la cantidad en dólares no es visible.
  - c. El billete de lotería de juegos de terminal computarizados no puede ser cancelado por la terminal, pero nada parece estar mal con el billete y el código de barras del billete no escanea.

En cuanto a las circunstancias enunciadas en los apartados anteriores (1)(a)2.b. y c., el detallista debe enviar por correo el billete de lotería de juegos de terminal computarizados a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción.

3. La Lotería aprobará las solicitudes de crédito de ajuste enviadas fuera del período para informar para las transacciones de billetes de lotería de juegos de terminal computarizados que ocurran durante una falla del sistema documentada que afecte las comunicaciones de

- la red y que esté fuera del control del detallista.
4. La dirección postal para el envío de la documentación de ajuste de ventas es la siguiente: Florida Lottery, Games Administration, 250 Marriott Drive, Tallahassee, 32399-9939. Los billetes de lotería de juegos de terminal computarizados enviados a la Lotería de la Florida para un crédito de ajuste se convertirán en propiedad de la Lotería de la Florida y no se devolverán al detallista.
- (b) Responsabilidad respecto de los billetes de Lotería de juegos raspados. Los detallistas aceptarán talonarios de billetes de lotería de juegos raspados para la venta en consignación de acuerdo con el sistema de gestión de inventario de la Lotería.
1. El detallista puede recibir un crédito de ajuste de ventas en las siguientes circunstancias:
    - a. Un billete se corta mal mientras se dispensa de una máquina expendedora y el billete no es apto para la venta. Para que se considere el crédito no se debe raspar el área de juego en la parte de adelante del billete. El detallista que presenta el billete para el ajuste debe ser el propietario del talonario.
    - b. Un billete tiene un problema de control de calidad, como látex que no se puede raspar.
  2. Los billetes de lotería de juegos raspados enviados a la Lotería de la Florida para un crédito de ajuste se convertirán en propiedad de la Lotería de la Florida y no se devolverán al detallista.
  3. Los talonarios de billetes de lotería de juegos raspados aceptados por un detallista se liquidarán para el pago mediante uno de los siguientes tres métodos:
    - a. Liquidación por el detallista.
    - b. La liquidación automática se producirá según lo establecido por la Lotería dentro de un máximo de noventa (90) días después de que un talonario se haya activado para la venta o después de que se haya canjeado el noventa por ciento (90%) de los premios de bajo nivel, lo que ocurra primero, excepto como se establece en los apartados (2)(g)3., a continuación, o
    - c. Liquidación de talonarios por parte de un representante de la Lotería durante la gestión del inventario porque los talonarios ya no están en el inventario en el sitio del detallista.
  4. Un representante de la Lotería llevará a cabo una inspección completa de todo el inventario de billetes de lotería de juegos raspados al menos una vez por trimestre. Durante dicho inventario, los talonarios en un estado "recibido" en el sistema de gestión de inventario que no estén físicamente presentes en la ubicación detallista se notificarán como faltantes y se cobrará al detallista el cincuenta por ciento (50%) del valor de ventas del talonario, menos la comisión sobre ventas. Los talonarios en un estado "activo" en el sistema de gestión de inventario que no estén físicamente presentes en la ubicación se liquidarán.
- (2) Responsabilidad financiera.
- (a) Cada detallista deberá mantener una cuenta bancaria comercial abierta para todos los montos provenientes de la venta de billetes hasta que la Lotería haya cobrado dichos montos. Todos los montos que el detallista haya recibido proveniente de la operación de la Lotería, menos la cantidad retenida como remuneración por la venta y cobro de billetes y el monto pagado como premios, se mantendrán en una cuenta bancaria antes del cobro por parte de la Lotería el día designado de cobro.
  - (b) El monto adeudado por un detallista a la Lotería se transferirá electrónicamente de la cuenta bancaria del detallista a la Lotería en un día designado cada semana. Si la transferencia no se puede realizar debido a fondos insuficientes, se realizará automáticamente un segundo intento.
  - (c) El detallista está autorizado a usar su cuenta bancaria comercial o una cuenta bancaria comercial separada a los efectos de la lotería.
  - (d) El detallista deberá notificar a la Lotería si existe un cambio en su cuenta bancaria al menos seis (6) días antes de que dicho cambio entre en vigencia.
  - (e) El detallista deberá mantener su cuenta bancaria durante un mínimo de treinta (30) días después

de la fecha de vencimiento de su contrato de detallista.

- (f) Cada detallista deberá completar el formulario DOL-103, Formulario de Autorización de Transferencia Electrónica de Fondos, modificado 07/13 y enviar el formulario a la Lotería en el momento de la solicitud o antes de un cambio en la cuenta bancaria. El Formulario DOL-103 se tiene reproducido como si se insertara a la letra, pudiéndose obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com). El formulario autoriza a la Lotería a debitar o acreditar la cuenta bancaria del detallista a través de transferencias electrónicas de fondos.
- (g) Los siguientes procedimientos se aplican a la transferencia electrónica de fondos (EFT) en morosidad:
1. A los efectos de esta regla, la transferencia electrónica de fondos en morosidad se define como un intento fallido de transferir electrónicamente fondos desde la cuenta bancaria de un detallista a la Lotería como pago de la actividad de liquidación semanal del detallista. Si tanto el primer como el segundo intento semanal de transferir fondos fracasan, los fracasos juntos se considerarán como una sola morosidad.
  2. En el caso de morosidad, se suspenderá la capacidad del detallista para vender billetes de lotería de juegos de terminal computarizados y pedir billetes de lotería de juegos raspados.
  3. En el caso de una primera o segunda morosidad en un período de doce meses, el detallista deberá pagar la morosidad en su totalidad más los cargos de servicio aplicables antes de la reactivación de su capacidad para vender billetes de lotería de juegos de terminal computarizados y pedir billetes de lotería de juegos raspados. En caso de que se produzca una segunda morosidad, el período de liquidación automática de talonarios establecido en el apartado (1)(b)3.b. anterior se acortará a un plazo establecido por la Lotería por un mínimo de seis (6) meses. La actividad de cobro del detallista se revisará durante enero o julio, el más cercano después del vencimiento de seis (6) meses a partir de la fecha de morosidad. Si el detallista no ha incurrido en morosidad adicional durante ese tiempo, el período de liquidación contable automática volverá al período de liquidación de talonarios automática establecido antes de la morosidad. Si el detallista incurre en moras adicionales mientras está en el período de liquidación de talonarios acortado y el contrato del detallista no se rescinde, el período de liquidación de talonarios acortado permanecerá en vigencia y la cuenta del detallista se revisará en el siguiente período de revisión programado.
  4. Si se produce una tercera morosidad en un período de doce meses, el detallista deberá pagar la morosidad en su totalidad más los cargos de servicio aplicables y presentar un certificado de depósito o garantía de cumplimiento a la Lotería de la Florida antes de la reactivación de su capacidad para vender billetes de lotería de juegos de terminal computarizados y pedir billetes de lotería de juegos raspados. El monto de la garantía no excederá el doble de las ventas semanales promedio de billetes del detallista, a criterio de la Lotería.
  5. Si se produce una cuarta morosidad en un período de doce meses, la Lotería realizará una revisión de la cuenta del detallista para determinar si rescindiré su contrato. Para poder tomar una decisión al respecto, la Lotería considerará factores, tales como las transacciones de cuentas por cobrar del detallista por billetes de la Lotería y el historial de ventas de la Lotería. Si no rescinde el contrato del detallista y el importe de la garantía otorgada por el detallista es inferior al valor máximo legal autorizado del doble de las ventas semanales promedio de billetes por parte del detallista, la Lotería aumentará la cantidad de la garantía requerida al valor máximo.
  6. La Lotería está autorizada a rescindir el contrato de un detallista antes de una cuarta morosidad en un período de doce meses si la Lotería determina que dicha acción es necesaria para proteger los intereses financieros del estado.
  7. A los efectos de calcular el número de moras que ocurren en un período de doce meses, una transferencia fallida en el primer intento semanal no se contará como una morosidad separada si la transferencia en el segundo intento semanal es exitosa.

8. Por cada morosidad, al detallista se le cobrará un cargo por servicio no reembolsable de quince dólares por incidente o el cinco por ciento de la cantidad adeudada por incidente, lo que sea mayor, hasta un máximo de ciento cincuenta dólares. La Lotería aplicará solamente una tarifa de servicio a las cuentas en cadena del detallista que use la misma cuenta bancaria para todas las tiendas. La tarifa aplicada será del cinco por ciento del monto total adeudado para todas las ubicaciones hasta un máximo de ciento cincuenta dólares. El detallista deberá efectuar el pago del monto de la liquidación en morosidad y cualquier cargo por servicio aplicable de inmediato y antes de que se restablezcan las ventas de juegos de terminal computarizados y la capacidad de solicitar billetes de lotería de juegos raspaditos.
9. La transferencia fallida en el primer intento semanal no dará lugar a la aplicación de un cargo por servicio si el segundo intento semanal es exitoso. Solo se cobrará un cargo por servicio si tanto el primer como el segundo intento son infructuosos.
10. Si la Lotería determina que redundante en su mejor interés financiero, teniendo en cuenta factores tales como el monto de la morosidad y el período de tiempo que la morosidad y/o los cargos de servicio están pendientes, la oficina del distrito de la Lotería recibirá instrucciones de liquidar los billetes raspaditos vendidos y recoger cualquier inventario restante de billetes raspaditos. El acceso de un detallista a las transacciones computarizadas de la Lotería se limitará a canjear billetes ganadores e imprimir informes hasta que la Sede de la Lotería haya recibido la notificación del pago en su totalidad.
11. Para saldar una morosidad en la transferencia electrónica de fondos, el detallista puede:
  - a. Depositar un cheque de cajero o giro postal a la orden de la Lotería de la Florida en una cuenta bancaria específica de la Lotería.
  - b. Transferir los fondos a una cuenta bancaria específica de la Lotería.
  - c. Entregar un cheque de cajero o giro postal en una oficina de la Lotería.
12. La Lotería aceptará un pago por adelantado por el monto de liquidación si este pago es recibido por la Lotería antes de las 5:00 p.m. (Hora del Este) el día anterior al que normalmente se hace la transferencia electrónica de fondos. No se aplicará un cargo por servicio a los tres (3) primeros pagos anticipados realizados por un detallista en un período de doce meses, ni se contarán los tres primeros (3) pagos anticipados como una morosidad contra el detallista; sin embargo, a los detallistas que realicen más de tres (3) pagos anticipados en un período de doce meses se les cobrará un cargo por servicio como se describe en el apartado (2)(g)8. anterior, por cada pago por adelantado adicional. La Lotería no aplicará el cargo por servicio al detallista, si este demuestra una justificación, por ejemplo, las circunstancias que requieren el pago por adelantado se atribuyen al banco del detallista o a la Lotería. El hecho de que la Lotería no imponga un cargo por servicio no constituye una renuncia a su derecho a imponer un cargo por servicio por cualquier pago por adelantado posterior.
13. La Lotería tomará los recaudos necesarios para cobrar todos los pagos en morosidad que no se efectúen a través del proceso descrito anteriormente.

(3) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 6 de enero de 2021.

(4) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER19-24, F.A.C.

*Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(1), (11), 24.114 FS. Historia: nuevo 6/1/21. Reemplaza a 53ER19-24.*

### **53ER20-53 Venta de Billetes de Lotería**

(1) Venta de Billetes de Lotería. Disposiciones Generales.

- (a) Los detallistas venderán solo billetes de lotería de la Lotería de la Florida ("Lotería"), no pudiendo vender billetes de la lotería nacional o de otro estado, excepto cuando la Lotería de la Florida lo apruebe de manera expresa.

- (b) Los detallistas tienen prohibido vender billetes de lotería a personas menores de dieciocho años.
  - (c) Los detallistas venderán billetes de lotería durante el horario comercial normal del detallista, a menos que la Lotería autorice lo contrario.
  - (d) Los detallistas no pueden vender billetes a ningún precio que no sea el establecido por la Lotería.
  - (e) Ninguna persona o entidad que no sea la Lotería de la Florida, un detallista de lotería contratado activo o un empleado que actúe en nombre del detallista puede vender billetes de lotería.
  - (f) Un representante autorizado de la Lotería es el único que puede hacer entrega de billetes de lotería o stock de billetes a un detallista. Sin la aprobación previa de la Lotería, un detallista no aceptará que se vendan billetes de lotería de otro detallista o de cualquier persona que no sea un agente autorizado de la Lotería.
  - (g) Todas las ventas de billetes serán definitivas, salvo lo dispuesto en el párrafo (2)(d).
  - (h) El detallista venderá billetes de lotería solo en la ubicación autorizada indicada en su Certificado de Autoridad.
  - (i) El detallista no podrá intercambiar un talonario, billete, o stock de billetes con sus otras ubicaciones detallistas o con cualquier otro detallista.
- (2) Juegos de terminal computarizados.

A los efectos de esta subsección (2), el término "juego de terminal computarizado" incluirá los juegos de sorteo y los juegos Fast Play™. La "boleta" se define como una boleta de juego en papel original emitida y aprobada por la Lotería de la Florida para un juego de terminal computarizado o una boleta de juego digital para un juego de Sorteo generada en un dispositivo móvil utilizando la Aplicación de Conveniencia Móvil de la Lotería de la Florida ("App"). Excepto cuando sea necesario en el presente documento diferenciar entre una boleta de juego en papel y una boleta digital, el término "boleta" incluirá ambos tipos de boletas de juego.

- (a) Los jugadores pueden hacer sus selecciones de billetes de juegos de terminal computarizados usando una boleta de juego o diciéndole al detallista sus selecciones deseadas. Además, los jugadores pueden hacer selecciones de billetes de juego de Sorteo mediante el uso de una máquina expendedora de la Lotería de la Florida ("máquina expendedora") que permite las compras de juegos de sorteo o pidiendo usar la función Play It Again.

1. Boletas.

- a. Boleta de papel. Las boletas de papel para juegos de terminal computarizados deben estar marcadas a mano por el jugador con tinta azul o negra o lápiz azul o negro. Los detallistas no aceptarán facsímiles de boletas de papel, copias de boletas de papel u otros materiales que se inserten en el lector de boletas de la terminal que no estén impresos o aprobados por la Lotería.
  - b. Boleta digital. Para las compras de juegos de sorteo, el jugador puede crear una boleta digital en su dispositivo móvil utilizando la aplicación (App), la cual contendrá un código de barras para ser escaneado por el detallista y procesado a través de la terminal del detallista para una compra de billetes. Además, el jugador puede usar una boleta digital para comprar billetes mediante una máquina expendedora que permita los juegos de sorteo.
2. Diciéndole al Detallista. Cuando así lo solicite un jugador, el detallista está autorizado a introducir manualmente los números del juego de sorteo o a introducir los tipos de selección de juego, como Quick Pick (selección rápida), según lo especificado por el jugador. Además, el detallista puede imprimir uno o más billetes de juego Fast Play a petición de un jugador.
3. Máquina expendedora. Si una máquina expendedora está disponible en la ubicación del detallista y esta permite las compras de juegos de Sorteo, el jugador podrá usar la máquina expendedora para comprar billetes de juego de Sorteo para uno o más juegos y para uno o más sorteos. Los juegos Fast Play no están disponibles para su compra en una máquina expendedora. Ni el detallista ni el jugador pueden procesar la cancelación de un billete de juego de Sorteo a través de una máquina expendedora. A petición del jugador, el detallista

hará un esfuerzo de buena fe para cancelar los billetes de juego de Sorteo cancelables que se compren a través de una máquina expendedora utilizando la terminal de lotería del detallista.

4. *Play It Again*. Un jugador puede solicitar “Play It Again” (Jugar de nuevo) para volver a jugar un billete de juego de Sorteo de la Lotería de la Florida previamente comprado. Si se solicita, el detallista procesará el billete original proporcionado por el jugador e imprimirá un nuevo billete que tendrá los mismos números seleccionados, monto del juego, número de paneles, número de sorteos de juegos por adelantado, hora del sorteo y tipo de juego para juegos PICK (de selección), y cualquier función adicional como el billete original, excepto en los siguientes casos. Un billete original con juego por adelantado se rechazará y no se podrá volver a jugar si el número de sorteos en el billete excede el número de sorteos de juegos por adelantado disponibles debido a la implementación de una cuenta regresiva de juegos por adelantado para el juego de sorteo para el que se compró el billete original. Los billetes de más de sesenta (60) días no se pueden volver a jugar. Los billetes comprados utilizando la función Play It Again están sujetos a las mismas disposiciones de cancelación que el billete original.
  - (b) Los detallistas no permitirán que ningún dispositivo se conecte a un terminal de lotería para participar en juegos de terminal computarizados, excepto mediante la aprobación previa, por escrito y específica de la Lotería.
  - (c) Los billetes de lotería de juegos de sorteo no se venderán después del cierre del juego para el sorteo específico para el que fueron designados. La hora de cierre del juego para cada juego de Sorteo se establece en la regla para ese juego. Se puede obtener una copia de las reglas de juegos del sorteo vigentes en la Lotería de la Florida, Oficina del Asesor Jurídico (Office of the General Counsel), 250 Marriott Drive, Tallahassee, Florida 32399-4011.
  - (d) El detallista hará un esfuerzo de buena fe para cancelar un billete de lotería de juego de sorteo cancelable a petición de un jugador, si este lo solicita dentro del período de cancelación establecido en la correspondiente regla de juego del sorteo.
  - (e) En el caso de compras de juegos Fast Play, el detallista puede imprimir un billete de juego Fast Play en el momento en que el jugador lo solicite o puede escanear un código de barras del juego que se encuentra en los materiales de referencia de juegos Fast Play o en la Aplicación (App) en el dispositivo móvil de un jugador. Los materiales de referencia con un código de barras incluyen talones desprendibles, folletos de juegos o correos electrónicos de la Lotería de la Florida. También puede encontrar el código de barras del juego Fast Play para imprimir en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com). Asimismo, se podrá disponer de boletas de juego en papel para admitir un juego Fast Play específico, según lo establece la Lotería en la correspondiente regla de juego Fast Play. En tal caso, las boletas de juego solo se pueden procesar a través de una terminal del detallista y no a través de una máquina expendedora. Los billetes de lotería de juegos Fast Play no se pueden comprar en una máquina expendedora.
  - (f) El detallista no puede cancelar billetes de juego Fast Play.
- (3) Juegos raspaditos.
  - (a) Se debe activar el talonario de billetes de lotería de juegos Raspaditos (también conocidos como billetes de lotería de juegos instantáneos) antes de que se vendan los billetes del talonario.
  - (b) No se pueden vender billetes de lotería de juegos Raspaditos para un juego después del anuncio oficial de la fecha de cierre del respectivo juego Raspadito.
  - (c) Los jugadores pueden comprar billetes de lotería de juegos Raspaditos a través de una máquina expendedora si estuviera disponible en la ubicación del detallista.
- (4) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 26 de junio de 2020.
- (5) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-56, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.105(9)(h) FS 24.109(1), 24.112(1) Ley Aplicada 24.105(9)(h), 24.112(7) FS. Historia- Nuevo 26-6-20. Reemplaza a 53ER17-56, F.A.C.*

### **53ER19-26 Pago de Premios por parte de los Detallistas**

- (1) El detallista deberá pagar todos los billetes de lotería ganadores valorados en menos de \$600 que se validen a través de la terminal del detallista. El detallista tiene prohibido compensar a un jugador por menos del valor total del monto del premio del billete de lotería ganador.
- (2) El detallista se asegurará de disponer de fondos suficientes en efectivo, cheque o giro postal antes de validar un billete para pagar un premio.
- (3) Si un jugador presenta un billete valorado en menos de \$600 que ha sido validado por el detallista a la Lotería de la Florida para el pago, se le instruirá que regrese al mismo detallista para recibir el pago. En tal caso, la Lotería devolverá el billete validado al jugador.
- (4) El detallista deberá pagar cualquier billete ganador valorado en \$50 o menos en efectivo a menos que sea imposible o impracticable hacerlo debido a una política de la compañía o de la tienda, la cual por razones de seguridad o protección, limita la cantidad de efectivo disponible para el empleado, o debido a una ordenanza vigente del gobierno local que limita la cantidad de efectivo disponible para el empleado. En tal caso, el detallista deberá realizar el pago mediante cheque o giro postal.
- (5) El detallista deberá pagar cualquier billete ganador mayor de \$50 pero menor de \$600 en efectivo, cheque o giro postal. El detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por pagar un billete ganador en efectivo o cheque. El detallista tampoco impondrá un cargo o tarifa a un jugador por un giro postal cuando este sea el único método de pago con el que cuenta el detallista.
- (6) Si un detallista valida un billete valorado en \$600 o más, el detallista entregará al jugador el billete original, el billete de continuación, si se emitió uno, y el billete de instrucciones de reclamo del jugador que se generó en la terminal del detallista. El detallista indicará al reclamante que debe presentar una reclamación a la Lotería de la Florida por billetes valorados en \$600 o más, cuando surja alguna disputa con respecto al monto o validez de un billete aparentemente ganador o bien cuando un billete aparentemente ganador no se valide en la terminal.
- (7) El detallista asumirá la responsabilidad y por lo tanto no recibirá ningún crédito por un premio que haya pagado por un billete no ganador o cuando el sistema de juego registre que el premio fue pagado por otro detallista.
- (8) El detallista no pagará ningún billete ganador valorado en \$600 o más. El detallista que viole esta subsección y no proporcione a la Lotería el nombre completo, la dirección y el número de identificación fiscal del jugador al que se realizó el pago para que la Lotería pueda presentar un Formulario W-2G, estará sujeto al cobro de retención impositiva adicional de conformidad con el Reglamento del Servicio de Rentas Internas (IRS), así como un cargo por servicio no reembolsable de \$50 para compensar cualquier multa e intereses impuestos por el IRS. Si el IRS impone multas e intereses superiores a \$50, la cuenta del detallista se ajustará en base al monto del exceso. La Lotería está autorizada a reembolsar al detallista, únicamente cuando reciba documentación que establezca que el billete se pagó en su totalidad y se determine que no se ha cometido ningún fraude u otra violación.
- (9) El detallista ofrecerá devolver todos los billetes de lotería no ganadores al jugador.
- (10) Si un detallista viola cualquier disposición de esta regla, el detallista estará sujeto a suspensión o rescisión de conformidad con las reglas de la Lotería de la Florida que rigen la suspensión y rescisión de los contratos de detallistas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com) o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en [retailerwizard.flalottery.com](http://retailerwizard.flalottery.com).
- (11) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (12) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER12-11, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.105(9)(e), 24.109(1), 24.112(1), 24.115(1) FS. Ley Aplicada 24.112(1), 24.115 FS. Historia – Nuevo 15-4-19. Reemplaza a 53ER12-11.*

### **53ER22-30 Remuneración del Detallista**

- (1) Comisión sobre ventas. A los detallistas se les pagará una comisión sobre ventas de 5.75 por ciento sobre el precio de compra de cada juego Raspadito (también conocido como juego instantáneo) y cada billete de juego de terminal computarizado vendido por ellos o emitido como premio o premio gratis. El número de billetes Raspaditos vendidos o emitidos como premios se determinará mediante las liquidaciones de talonarios totales o parciales.
- (2) Comisión sobre cobro de premio. Las comisiones sobre cobro de premio se han eliminado.
- (3) Las comisiones sobre ventas, incluidas las comisiones sobre bono, pagadas a los detallistas por la venta de billetes raspaditos estarán sujetas a recuperación por parte de la Lotería de la Florida si los billetes liquidados posteriormente se devuelven a la Lotería.
- (4) La Lotería está autorizada a realizar promociones de incentivos para detallistas en las que se proporciona una remuneración adicional a los detallistas como comisiones sobre bono o premios promocionales.
- (5) Las comisiones sobre ventas, así como las comisiones sobre bono y los premios promocionales otorgados en una promoción detallista, se considerarán remuneración a un detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas.
- (6) Ningún detallista o empleado de un detallista solicitará o aceptará una remuneración por el desempeño de las funciones autorizadas de conformidad con el contrato del detallista, que no sea la remuneración establecida en estas reglas. Esta prohibición incluye, en forma no limitativa, el canje de billetes ganadores. El detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por pagar un billete ganador en efectivo o cheque. De igual manera, el detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por el pago de un premio por giro postal cuando ese sea el único método de pago del que disponga el detallista.
- (7) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 1 de julio de 2022.
- (8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER19-27, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), FS. Historia— Nuevo 1-7-2022. Reemplaza a 53ER19-27.*

### **53ER20-9 Responsabilidades del Detallista**

- (1) La Lotería de la Florida ("Lotería") celebrará contratos con detallistas específicos para vender billetes de lotería.
- (2) Salvo que se especifique lo contrario en este documento, el término "equipo" incluirá el equipo de comunicaciones (dentro y fuera), periféricos relacionados con terminales, carteles del premio mayor, estaciones de juego, equipos de máquinas expendedoras y cualquier otro bien de la Lotería. Todo el equipo que la Lotería, o sus proveedores, proporcionen al detallista seguirá siendo propiedad de la Lotería o de sus proveedores y los detallistas no adquirirán ningún interés sobre el equipo.
- (3) Terminal.
  - (a) Antes de la activación de una terminal, el detallista completará la capacitación relacionada con la operación de la terminal, la venta de productos de lotería, los procedimientos contables, el control del inventario de billetes, el juego responsable y las responsabilidades del detallista. Una vez que se haya verificado la capacitación y se haya activado la terminal, el detallista podrá operar la terminal y vender los productos de la lotería de acuerdo con la capacitación.
  - (b) Los detallistas serán responsables de cumplir los siguientes requisitos de instalación de terminales:
    1. Si fuera necesaria la aprobación del arrendador para la instalación de la terminal de la Lotería, es responsabilidad del detallista obtener dicha aprobación antes de la inspección del sitio y la instalación de la terminal. Para solicitar la aprobación del arrendador se debe completar el Formulario DOL-468, vigencia 11/18, *Aprobación del arrendador para la instalación del*



*equipo de comunicaciones de juegos de lotería.* El Formulario DOL-468 se tiene reproducido como si se insertara a la letra y se puede obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en [flalottery.com](http://flalottery.com).

2. Los detallistas darán:
  - a. acceso para la inspección inicial del sitio y, si corresponde, acceso para la instalación de equipos de comunicaciones externos y el tendido de los cables necesarios;
  - b. circuitos eléctricos para terminales y periféricos;
  - c. espacio en el mostrador para la terminal y los periféricos;
  - d. espacio exterior en el edificio para el equipo de comunicaciones exteriores, si procede;
  - e. conductos, si corresponde; y
  - f. cualquier otro componente que fuera necesario para la instalación de la terminal en situaciones únicas.
3. Todos los gastos asociados con los artículos que deben ser proporcionados por el detallista serán responsabilidad exclusiva del detallista.
- (c) Los detallistas proporcionarán una cantidad mínima de espacio según lo determine la Lotería en la ubicación de la terminal para permitir la ventilación adecuada, el mantenimiento y la carga y eliminación de materiales.
- (d) Los detallistas colocarán el monitor de la transacción para que a medida que se produzca una transacción, esta se muestre y esté a la vista del jugador que realiza la compra del billete.
- (e) Los detallistas protegerán las existencias de billetes, repondrán las existencias de billetes y despejarán los atascos de papel según sea necesario en la terminal y/o en la impresora de la terminal.
- (f) Los detallistas deberán utilizar la debida diligencia y cuidado al operar la terminal y notificar inmediatamente a la línea directa designada de la Lotería si surge algún problema de comunicación de la red o mal funcionamiento de la terminal. Si un detallista pierde el escáner de códigos de barra de la terminal, el detallista será responsable del costo de la sustitución.
- (4) Materiales de venta de estaciones de juego y Lotería. Los detallistas deberán proporcionar un espacio para una estación de juego de la lotería en un lugar prominente dentro de la tienda, con la aprobación de la Lotería. Con el fin de determinar si aprueba la colocación de la estación de juego, la Lotería procurará optimizar el valor promocional y la conveniencia del jugador como resultado de la colocación de la estación de juego, teniendo en cuenta también factores como el plano de planta del detallista y el flujo de tráfico de clientes. Todas las estaciones de juego deben ser aprobadas por la Lotería. Los detallistas deberán mantener un suministro adecuado de lápices, boletas de juego, formularios de reclamo, folletos y otros materiales de la Lotería para uso de los jugadores, según lo proporcionado por la Lotería o el proveedor autorizado. Los detallistas mostrarán y mantendrán en lugares prominentes los materiales de punto de venta proporcionados por la Lotería, entre ellos pantallas electrónicas, probabilidades y otros materiales de venta de la Lotería.
- (5) Máquina expendedora.
  - (a) Si el contrato de un detallista prevé la venta de billetes de la lotería en una máquina expendedora, el detallista completará la capacitación relativa al funcionamiento de la máquina expendedora antes de la activación. Una vez que se verifique la capacitación del detallista y se active la máquina expendedora, el detallista operará la máquina expendedora y venderá billetes de lotería de acuerdo con la capacitación.
  - (b) Los detallistas serán responsables de proporcionar un tomacorriente con conexión a tierra a una distancia de no más de 10 pies de donde se encuentra la máquina expendedora y el espacio adecuado para la máquina expendedora. La Lotería aprobará la colocación de la máquina expendedora en la tienda del detallista, teniendo en cuenta factores clave, tales como la línea de visión para la vigilancia por parte del personal de la tienda, la proximidad a una fuente de energía y los patrones de tráfico peatonal. Una vez realizada la colocación, la máquina expendedora no se podrá mover sin el consentimiento de la Lotería. La reubicación aprobada de una máquina expendedora será hecha por el proveedor de la Lotería.

- (c) La máquina expendedora estará en la línea directa de visión del personal de la tienda. El detallista está obligado a monitorear la máquina expendedora durante el horario comercial y debe conocer el procedimiento para desactivar la máquina expendedora de forma remota. Si una persona menor de 18 años intenta comprar billetes de lotería a través de la máquina expendedora, el personal de la tienda debe desactivar la máquina expendedora. Al menos una persona debe estar de servicio en todo momento en que la máquina expendedora esté en funcionamiento; sin embargo, al menos dos personas deben estar de servicio en una ubicación detallista que haya violado la Sección 24.1055 de las leyes de la Florida.
  - (d) La Lotería determinará el inventario de la máquina expendedora, conforme al planograma. El detallista se asegurará de que se disponga de un suministro adecuado de inventario y que la máquina expendedora permanezca completamente abastecida y en funcionamiento durante el horario de trabajo.
  - (e) Las responsabilidades del detallista con respecto al mantenimiento de la máquina expendedora abarcan:
    1. Abastecimiento de billetes de juegos raspados.
    2. Abastecimiento de stock de billetes.
    3. Retiro del dinero al menos diariamente.
    4. Impresión de informes.
    5. Colocar papel en la impresora y despejar atascos de papel.
    6. Mantener la máquina y el área circundante limpia y libre de obstrucción.
    7. Mantener bien iluminada el área alrededor de la máquina.
    8. Garantizar que solo se muestren en la máquina letreros y mensajes aprobados por la lotería, incluidos los dispositivos de visualización de mensajes electrónicos.
  - (f) El detallista deberá llamar a la línea directa del vendedor de máquinas expendedoras para informar de cualquier problema que él no pueda resolver de acuerdo con el Manual del usuario de la máquina expendedora. Se debe llamar a este número tan pronto como se determine que se necesita servicio o asistencia telefónica.
  - (g) El detallista dará acceso a la máquina expendedora solamente al personal de la Lotería o los técnicos de servicio autorizados que presenten la identificación adecuada. El detallista no realizará ningún mantenimiento mecánico o eléctrico en la máquina expendedora a menos que la Lotería así lo indique.
  - (h) Si el detallista pierde la llave de la máquina expendedora, se deberá cambiar la cerradura de la máquina y se expedirá una llave nueva por razones de seguridad, todo a cargo y costo del detallista.
  - (i) Si el detallista pierde un dispositivo de desactivación remota, el detallista pagará el costo de la sustitución.
  - (j) Si el detallista pierde o daña la caja de cobranza de efectivo, el detallista pagará el costo de la sustitución.
- (6) Disposiciones Generales.
- (a) Los detallistas deberán pagar un cargo por servicio semanal según lo determinado por la Lotería, teniendo en cuenta factores, tales como los costos salariales, los costos de viaje, el costo de los materiales y los gastos administrativos asociados. No se impondrá al detallista un cargo por servicio por terminales promocionales o adicionales.
  - (b) Los detallistas pagarán todos los cargos de los servicios eléctricos en relación con el funcionamiento del equipo.
  - (c) El detallista dará acceso al equipo de la Lotería al personal de la Lotería o los proveedores que presenten la identificación adecuada.
  - (d) Los detallistas serán responsables de la seguridad física de todos los equipos, así como del costo de sustitución por la pérdida de algún equipo.
  - (e) No se podrá exhibir ni dispensar en la estación de juego u otro equipo ningún material no autorizado por la Lotería.

- (f) La Lotería examinará los daños por negligencia, intencionales o no intencionales, que el detallista o sus empleados hubieran causado al equipo y determinará si debe recuperar el costo de dichos daños. Para ello tendrá en cuenta factores tales como las medidas correctivas, si las hubiera, que el detallista adopte para prevenir tales ocurrencias en el futuro.
  - (g) Los detallistas no intentarán realizar ningún mantenimiento o reparación mecánica o eléctrica en el equipo, excepto según lo autorizado por la Lotería o sus proveedores.
- (7) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 23 de enero de 2020.
- (8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER19-25, F.A.C.  
*Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 23-1-20. Reemplaza a 53ER19-25.*